Expediente: **052061002837**
Radicado: **AU-00697-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/03/2023** Hora: **08:17:19** Folios: **2**

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA"

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Resolución de Cornare No. RE-05191-2021 del 5 de agosto,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente No. 052061002837, reposan todas las actuaciones tecnicas y juridicas de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución No. 112-1017 del 1 de abril de 2008, al proyecto minero de explotación de materiales de construcción de la fuente denominada "Cantera la Roca", amparada bajo licencia de explotación minera No. 01304, ubicada en la Vereda Palmichal, del Municipio de Concepción.

Que, mediante el Auto No. AU-00353 del 6 de febrero de 2023, se le requirió a la titular de la Cantera la Roca, para que diera cumplimiento en un termino no mayor a 15 dias calendario de los siguientes requerimientos:

1. *Implementar cunetas en la zona donde la explotación esta activa que permitan generar un direccionamiento adecuado de las aguas lluvias hacia los sedimentadores internos del proyecto.*
2. *Realizar mantenimiento de las obras de recolección de aguas lluvias y sedimentadores internos del proyecto e informar cuales son las medidas de seguimiento realizados a estas obras.*
3. *Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 112-4700-2020 Articulo Segundo Literal 1 Control perimetral del sector y literal 21. Pocetas disipadoras de energía.*
4. *Retirar material depositado en el predio de el Señor Carlos Castaño y realizar un adecuado manejo del mismo.*
5. *Generar espacios de diálogo y concertación con la familia Castaño, con la participación de líderes representantes de la JAC de la vereda Palmichal; con el fin de lograr acuerdos conjuntos que permitan afianzar la confianza y mantener relaciones armoniosas entre las partes; donde se establezcan compromisos por parte de la Cantera La Roca, frente a la implementación de las medidas de manejo a que haya lugar; con el fin de prevenir futuras afectaciones al predio y garantizar la no repetición de los hechos, que puedan derivar en conflictos.*

6. *Allegar a la Corporación, las evidencias de dichos espacios, (actas o documentos que se generen de ello, firmada entre las partes interesadas, registros fotográficos, entre otros), así como las respectivas evidencias de las convocatorias o invitaciones realizadas.*

Que dicho auto fue notificado el dia 14 de febrero de 2023, razón por la cual el cumplimiento de dichos requerimientos, debian ser entregados a la Corporación a mas tardar el 1 de marzo de 2023.

Que mediante escrito con radicado No. CE-03569 del 27 de febrero de 2023, y antes de vencer el término para dar cumplimiento, la señora Maria Elena Garcia Henao, apoderada de la señora LUCELIDA GIL ARIAS, solicita prorroga por 15 dias mas para dar respuesta a los requerimientos, aduciendo que "*debido a que los trabajos de campo como son: adecuación, mantenimiento y limpieza de las cunetas, se han visto interrumpidas por las siguientes causas, ola invernal que ha provocado el daño de los trabajos avanzados en las cunetas, y por Calamidad familiar de la Titular Minera, por cuanto fueron suspendidos los trabajos y la disponibilidad de tiempo de las personas que se solicitan de la presencia para la entrega de trabajos requeridos...*"

Que este despacho considera viable otorgar el tiempo solicitado, entendiendo las razones por las cuales no se han podido implementar dichas medidas, por lo tanto se accede a la prorroga y se debera dar cumplimiento a los requerimientos de acuerdo a lo detallado en la presente actuación.

Que en mérito de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga de 15 dias calendario adicionales, a la señora LUCELIDA GIL ARIAS, titular de la licencia ambiental, otorgada mediante Resolución No. 112-1017 del 1 de abril de 2008, para allegar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-00353 del 6 de febrero de 2023, de acuerdo a lo establecido en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: la señora LUCELIDA GIL ARIAS deberá allegar el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos a más tardar el 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la señora LUCELIDA GIL ARIAS, titular de la licencia ambiental,o quien haga sus veces al momento de recibir la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación al señor GUILLERMO LEÓN CASTAÑO MONTOYA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 05206 1002837
Fecha: 2 de marzo de 2023
Proyecto: Sandra Peña H/ AbogadaEspecializada
Reviso: Oscar Fernando Tamayo/ AbogadoEspecializado